

ACUERDO DE ALIANZA ESTRÁTEGICA

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación
REPUBLICA DOMINICANA

FUNDACIÓN MIR



[Handwritten signature]
[Handwritten mark]

Santo Domingo, D.N



**ACUERDO DE ALIANZA ESTRATÉGICA
FUNDACIÓN MIR VS. MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

ENTRE UNA PARTE, la FUNDACIÓN MIR, RNC No.412020399, con su domicilio social y oficinas en la ciudad de La Romana, Provincia y Municipio del mismo nombre, debidamente representada por su Presidenta Fundadora, la señora **LILIAN MARÍA FANJUL GÓMEZ DE AZQUETA**, española, mayor de edad, portadora del pasaporte , permiso de residencia y residente en el Complejo Casa de Campo, La Romana, República Dominicana, y accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo, entidad que en lo adelante del presente acuerdo se denominará **FUNDACIÓN MIR INC.**

Y DE LA OTRA PARTE, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, entidad gubernamental constituida de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación No. 66-97, con su domicilio social en la Av. Máximo Gómez esquina Calle Santiago, Sector de Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; debidamente representado por su titular, **GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA PIMENTEL VALENZUELA M.A.**, dominicana, mayor de edad, Licenciada en Educación, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral , domiciliada y residente en esta ciudad; quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No. 66-97 y del Decreto No. 90-11 del 01 de Marzo del año dos mil once (2011), entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**;

En consideración a los hechos y circunstancia descrita a continuación:

POR CUANTO (1): Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (MINERD) regula el Sistema Educativo Dominicano de conformidad con la Ley General de Educación No. 66-97, garantizando el derecho de todos los dominicanos y dominicanas a una educación de calidad, mediante la formación de hombres y mujeres libres, críticos y creativos; capaces de participar y construir una sociedad libre, democrática y participativa, justa y solidaria, aptos para cuestionarla en forma permanente; que combinen el trabajo productivo, el servicio comunitario y la formación humanística, científica y tecnológica con el disfrute del acervo cultural de la humanidad, con la participación e integración de los distintos sectores de la sociedad, a fin de contribuir al desarrollo nacional y al suyo propio.

POR CUANTO (2): Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (MINERD) tiene como misión lograr que todos los dominicanos y dominicanas tengan acceso a una educación pertinente y de calidad, asumiendo como principio el respeto a la diversidad, fortaleciendo la identidad cultural; formando seres humanos para el ejercicio de una vida activa y democrática, generando actitudes innovadoras y cambios en la sociedad y garantizando una calidad educativa que asegure el desarrollo sostenible y la cultura de paz.

POR CUANTO (3): La FUNDACIÓN MIR INC, es una organización benéfica privada sin fines de lucro, que opera desde el año 1990, promoviendo el desarrollo de las comunidades de la Región Este, mejorando la oferta y la calidad de la educación y la salud.

POR CUANTO (4): La FUNDACIÓN MIR, como parte de su labor, cuenta actualmente con dos Escuelas-Politécnicos: i) **FUNDACIÓN MIR INC**, con el código 12017513; ii) **MIR ESPERANZA-MAX SIMONS** con el código 12486613, las cuales constan de 615 y 325 alumnos respectivamente.

POR CUANTO (5): La FUNDACIÓN MIR INC. tiene como fin principal la promoción y el desarrollo del medio rural a través de acciones de formación técnica, cultural y cristiana de jóvenes.

POR CUANTO (6): La FUNDACIÓN MIR INC, en conjunto con el MINISTERIO DE EDUCACIÓN tienen bajo su responsabilidad la gestión académica de los siguientes Centros Educativos: i) **POLITÉCNICO FUNDACIÓN MIR**, localizado en la comunidad de La Romana en el Km. 2 ½ de la carretera La Romana-Guaymate, donde se imparte docencia desde el 5to grado del Nivel Básico hasta el 4to grado del Nivel Medio: y que el mismo cuenta con aulas y talleres de Gastronomía, Costura, Enfermería, Contabilidad, Hotelería, Turismo y Cómputos; ii) **POLITÉCNICO MIR ESPERANZA-MAX SIMONS**, localizado en la Carretera La Luisa en la Comunidad de La Romana, donde se imparte docencia desde pre-primero hasta el 4to grado del Nivel Medio: y el mismo cuenta con aulas y talleres de Cómputos, Electricidad, Refrigeración, Gastronomía y Mecánica.

POR CUANTO (7): La FUNDACIÓN MIR, INC además de ser propietaria de los terrenos y la infraestructura donde se alojan dichos Centros, tiene bajo su responsabilidad absoluta la gestión administrativa de los Politécnicos **FUNDACIÓN MIR INC** y **MIR ESPERANZA-MAX SIMON**.

POR CUANTO (8): Las partes están interesadas en formar una alianza estratégica que les permita, vía la complementación de sus servicios, fortalecer los servicios que se le brindan a la comunidad, fortaleciendo así la competitividad de la Región y respondiendo a la alta demanda de personal operativo calificado.

POR CUANTO (9): El propósito fundamental de esta alianza de cooperación recíproca es beneficiar a los pobladores de la comunidad de La Romana y zonas aledañas, a los estudiantes de básica, media y la modalidad de educación técnico profesional de la Región Este, para lo cual las partes compartirán sus conocimientos y experiencias para la formación técnico-profesional de recursos humanos, a cuyos fines han acordado los términos y condiciones a través del presente acuerdo.

POR CUANTO (10): Las partes contratantes declaran y se garantizan recíprocamente lo siguiente: 1- Que son sociedades debidamente organizadas y existentes bajo las leyes de la República Dominicana, y que poseen todos los poderes requeridos para conducir sus actividades como lo hacen al presente; 2- Que poseen las facultades, poderes y autorizaciones necesarias para otorgar y dar cumplimiento a los términos de este acuerdo; y 3- Que las personas físicas que firman el presente acuerdo, en nombre y representación de cada una de las partes, están provistas de plenos derechos otorgados por sus órganos competentes para asumir todos y cada uno de los derechos y obligaciones que consagra el presente acuerdo con respecto a su representada;

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente acuerdo, las partes, libres y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto del Acuerdo. Las partes deciden mutuamente aunar sus esfuerzos comunes en una alianza estratégica, mediante la cual **FUNDACIÓN MIR INC** facilitará las instalaciones de los Politécnicos **FUNDACIÓN MIR INC** y **MIR ESPERANZA-MAX SIMONS** para impartir docencia de Media modalidad general y modalidad técnico profesional. El Politécnico **FUNDACIÓN MIR** serán utilizados para impartir docencia la modalidad técnico profesional en las especialidades de: Diseño y confección de modas, enfermería, Artes Culinarias, Contabilidad y Finanzas. El Politécnico **MIR ESPERANZA-MAX SIMONS** impartirá los cursos en distintos niveles desde el inicial y básica hasta media y dentro de esta la modalidad general y técnico profesional en las especialidades de Instalación y Mantenimiento Eléctrico, Refrigeración y Aire Acondicionado, Artes Culinarias y Mecánica. Para lo cual el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** se compromete a lo siguiente:

1) Nombramiento de Profesores en el Área de Básica, Media Modalidad General y de Educación Técnico Profesional y Personal Administrativo en las áreas que se requiera los centros antes indicados, de forma específica se requiere personal en:

- A. Educación Inicial, Básica y Media.
- B. En la Modalidad de Educación Técnico Profesional:
 - a. Informática.
 - b. Enfermería.
 - c. Diseño y confección de moda.
 - d. Artes Culinarias.
 - e. Contabilidad y Finanzas
 - f. Instalación y Mantenimiento Eléctrico,
 - g. Refrigeración y Aire Acondicionado,
 - h. Mecánica Automotriz.
 - i. Hotelería

PÁRRAFO: La dignación del personal docente y directivo se realizará por concurso conforme establece el Reglamento de Estatuto Docente del **MINERD**. Con previa validación de los mismos de común acuerdo entre las dos Instituciones.

Para la modalidad técnico profesional el personal previamente seleccionado y validado será evaluado por la esa dirección técnico profesional y luego propuesta a recursos humanos por la instancia correspondiente.

2) Desarrollar la actualización metodológica, de gestión y de desarrollo curricular en las especialidades que impartirán los centros antes señalados.

3) Los alumnos serán seleccionados por la Dirección y Administración del Politécnico, de acuerdo a los Reglamentos aprobados por el Ministerio de Educación garantizando el derecho de todos a la educación Ley 66"97.

ARTICULO SEGUNDO: Los de la **FUNDACIÓN MIR** contarán con un Proyecto Educativo y un Manual Interno para alumnos y personal donde se normen el ingresos y egreso de los alumnos, conducta, estudios, promoción, responsabilidades, funciones; que será elaborado por la Dirección y Administración del Politécnico en común acuerdo con el Reglamento de Instituciones Públicas del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**.

ARTÍCULO TERCERO: Conformación de Comisión de Seguimiento. Queda expresamente convenido entre **FUNDACIÓN MIR** y el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, que con el fin de

desarrollar este proyecto se constituirá una comisión de seguimiento, que velará por el debido cumplimiento de lo anteriormente expuesto en este documento.

La comisión estará conformada por dos representantes del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** y dos representantes de **FUNDACIÓN MIR INC.** y la misma se encargará de coordinar el cumplimiento de las normativas existentes en el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, así como el calendario de clases y los horarios disponibles. La supervisión y el acompañamiento a los procesos pedagógicos y administrativos de los centros.

ARTÍCULO CUARTO: Mantenimiento, costos y gastos.- Ambas Instituciones se comprometen a cubrir el costo de los gastos operativos y de inversión previa planificación y presupuestos anual elaborado para tal fin. El mismo será aprobado y ejecutado con el consenso de **FUNDACIÓN MIR INC.** y **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN** las liquidaciones serán según las normativas existentes en el **MINERD**.

ARTÍCULO QUINTO: Obligaciones de las Partes.- A fin de ejecutar los aspectos del proyecto antes señalado, las partes se comprometen y convienen lo siguiente:

- A mantener una relación de colaboración y respeto mutuo, cumpliendo con las normas éticas que rigen sus actividades profesionales de las Instituciones firmantes.
- En caso de que la labor a realizar fuere conjunta, la forma de trabajo y procedimiento de cada caso serán definidos de común acuerdo entre las partes.
- Las decisiones y acciones relevantes en los centros educativos para el funcionamiento efectivo serán el producto del consenso entre las partes **MINERD** y **Fundación Mir**.

Adicionalmente, **El MINISTERIO DE EDUCACIÓN y FUNDACIÓN MIR INC.** se comprometen a: Desarrollar estrategias conjuntas para el mejoramiento de los aportes a la comunidad.

ARTÍCULO SEXTO: Garantías.- las partes aseveran y garantizan que el otorgamiento y ejecución del presente acuerdo, convenido de buena fe no está en conflicto con ningún otro acuerdo, obligación, acuerdo o instrumento del cual sea parte.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Confidencialidad.- **El MINISTERIO DE EDUCACIÓN y FUNDACIÓN MIR INC.** se comprometen a manejar la información respetando los derechos y deberes contraídos por ambas instituciones y en consonancia con las leyes y reglamentaciones vigentes en el país.

ARTÍCULO OCTAVO: Naturaleza del Acuerdo.- las partes reconocen que el presente documento constituye una alianza que no crea entre ellos otro vínculo de obligación al establecido en el presente documento, no pudiendo, por tal motivo, interpretarse el mismo como un acuerdo de representación, concesión, laboral, conjunto económico ni de ninguna otra especie.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia del Acuerdo.- los contratantes convienen que el presente acuerdo tendrá una duración indefinida.

ARTÍCULO DÉCIMO: Terminación del Presente Acuerdo.-Cualquiera de las partes podrá solicitar la terminación anticipada de este Acuerdo, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con (90) días de anticipación. En este caso, las partes tomarán las medidas necesarias para llevar a término los programas de actividades o casos que en ese momento se

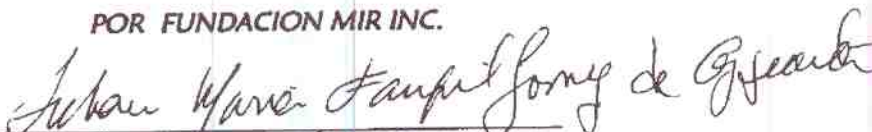
encuentren en desarrollo y estén trabajando conjuntamente, haciendo las liquidaciones correspondientes conforme al programa de trabajo convenido. En garantía siempre del derecho de los niños y jóvenes a la educación conforme establece la constitución y la Ley General de Educación 66"97.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Derecho Común Las partes aceptan todas las cláusulas y estipulaciones convenidas en el presente acuerdo y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

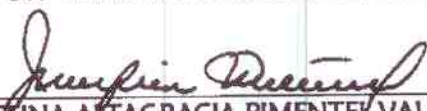
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Elección de Domicilio.- Para todos los fines y consecuencias legales del presente acuerdo, las partes hacen elección de domicilio en sus respectivos domicilios indicados en el encabezamiento del presente acuerdo.

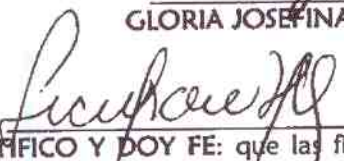
HECHO Y FIRMADO de buena fe, en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada parte contratante, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Dos 2 días del mes de septiembre del año Dos Mil Once (2011).-----

POR FUNDACION MIR INC.


LILLIAN MARIA FANJUL GÓMEZ DE AZQUETA
Presidente Fundadora

POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN


GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA PIMENTEL VALENZUELA M.A

Yo, , Notario Público de los del número del Distrito, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores **LILLIAN MARIA FANJUL GÓMEZ DE AZQUETA** y **GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA PIMENTEL VALENZUELA M.A.** de generales y calidades que constan en el presente documento, quienes me han declarado bajo fe del juramento que las firmas que figuran al pie del presente acto, son las mismas que acostumbran usar en sus actos tantos públicos como privados.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Dos 2 días del mes de septiembre del año Dos Mil Once (2011).-----


Notario Público

